



## Cambios en los permisos de maternidad y paternidad



*El Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo (BOE 7 marzo 2019), de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, introduce modificaciones importantes en algunas normas como las que se refieren a los permisos de Maternidad y Paternidad.*

Con la nueva regulación, estos permisos pasan a denominarse “suspensión del contrato por nacimiento” y “suspensión del contrato del progenitor

distinto de la madre biológica” respectivamente, y entraron en vigor el 1 de abril de 2019, con un periodo transitorio que acabará el 31 de diciembre de 2020, fecha a partir de la que estos periodos serán iguales e intransferibles para ambos progenitores.

Tras la aprobación del Real Decreto Ley, se amplían y regulan los permisos por nacimiento, adopción, acogimiento o guarda con fines de adopción, con el siguiente calendario:

PROGENITOR	AÑO	TIEMPO DE SUSPENSIÓN	OBLIGATORIO DESPUÉS DEL PARTO	HASTA QUE EL HIJO/A HAGA 12 MESES *
MADRE		16 semanas	6 semanas	10 semanas
PADRE	2019	8 semanas	2 semanas	6 semanas
	2020	12 semanas	4 semanas	8 semanas
	2021	16 semanas	6 semanas	10 semanas

(\*) Estas semanas podrán disfrutarse, de forma intransferible entre los progenitores, a partir del año 2021, siempre antes de que el menor haga 12 meses, en períodos semanales, de forma ininterrumpida o acumulada a jornada completa o parcial, previo acuerdo con la empresa. Aunque estas semanas acabarán siendo intransferibles, *mientras llega el año 2021* la madre biológica las podrá ceder al otro progenitor:

En 2019, la madre podrá ceder 4 de sus 10 semanas.

En 2020, la madre podrá ceder 2 de sus 10 semanas.

Con el fin de disfrutar de los permisos, que se pueden mover en el tiempo, el progenitor avisará la empresa con una antelación mínima de 15 días.

**PIENSA QUE CADA CASO PUEDE SER DIFERENTE. POR ESO, ES MUY IMPORTANTE QUE PUEDAS HACER LAS CONSULTAS OPORTUNAS A TU ASESOR DE USO DE TU ZONA.**